



OTIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 432-2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 de diciembre 2022.

VISTOS:

Mediante INFORME N° 394-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN del 05-12-2022 emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, por el cual remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el expediente que contiene el "PLAN DE TRABAJO – PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA PARA EL AÑO 2023", según los Lineamientos para la formulación, aprobación, presentación y ejecución que han sido aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con los actuados en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el INFORME N° 668-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN del 14-12-2022, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, informa sobre la evaluación del Plan presentado, señalando que es de aplicación la guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLANPCD que establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, y concluye que el Plan presentado se encuentra acorde (en consonancia) con la programación física y financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas, para ser ejecutadas según su cronograma de acción; sobre la propuesta de modificación de asignación financiera por S/. 64,900.00 soles, deberá ser revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal mensualizada. La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente efectuará la CONSISTENCIA de sus actividades físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN, una vez aprobado el PIA 2023 de la Municipalidad.

Que, con INFORME N° 1902-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 16-12-2022, el Sub Gerente Presupuesto y Hacienda remite el Plan de Trabajo presentado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando que se ha emitido el informe de consistencia, el mismo que es favorable, con la programación física y financiera de acuerdo al techo presupuestal, se otorga previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2023, para la aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA PARA EL AÑO 2023" presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo al detalle que se consignará en la parte resolutoria de la presente resolución.

Que, con Informe Legal N°1670-2022-GAJ/GM/MPMN del 19-12-2022, se exponen los fundamentos legales y reglamentarios aplicables, reproduciéndose en esta resolución, en los considerandos pertinentes; exponiendo que, el Plan Operativo Institucional (POI), es un instrumento de gestión, que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, y la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 – 2025, de la entidad fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN, del 20-05-2022 y se encuentra en la actualidad, en cierre del proceso de ajuste y consistencia con el techo presupuestal de la programación del PIA para el año 2023. La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes. Con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dentro del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, señalando, artículo 6° cuatro fases, Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4 : El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades. El POI comprende la programación multiannual de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), respecto de los logros esperados de los objetivos del PEI.

Que, la Directiva para la Ejecución Presupuestal N° 007-2020-EF/50.01, numeral 15.2 párrafo tercero, señala que los Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos de tales fuentes de financiamiento, que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente.

Que, al Plan de Trabajo mencionado líneas arriba, tiene como objetivo general y específico, contar con un instrumento de gestión ambiental, implementar alternativas legales y fortalecer las instancias del área de fiscalización y evaluación ambiental, elaborar el Plan de Evaluación Ambiental, elaborar el Plan de Supervisión Ambiental, verificar el cumplimiento que las personas en general, realizan, de las normas y obligaciones establecidas en la regulación ambiental, que sea de competencia de la Municipalidad, regular, controlar y sancionar a los administrados como consecuencia del proceso fiscalizador ambiental.

El plazo de ejecución del plan es de 365 días calendario que se inicia el 01 de enero del 2023 y culmina el 31 de diciembre del 2023, el Plan está propuesto para su ejecución según los cronogramas, plazos y programación que se señala en los Anexos que se acompañan: ANEXO LP-1, el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ANEXO LP-2, el PRESUPUESTO POR PARTIDAS, el ANEXO LP-3 PRESUPUESTO ANALITICO, el anexo LP-4 PROGRAMACION DE COMPROMISO ANUALIZADO PCA, el ANEXO LP-5 META FISICA, emitidos según los Lineamientos.

Que, con el Informe Legal N°1670-2022-GAJ/GM/MPMN del 19-12-2022 se opina que es procedente aprobar el Plan de Trabajo presentado mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, delega, "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1670-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo, denominado; **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA PARA EL AÑO 2023**"; presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para cumplir los Objetivos previstos en el Plan mencionado, de acuerdo a las Actividades a realizar y Cronogramas que obran como anexos en el Plan. Los textos, cuadros, cronogramas y demás contenido del Plan, pasan a formar parte de la presente resolución. El Plan se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, y se ejecuta por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, según el siguiente detalle:

FTE. FTO.	Recursos Directamente Recaudados	S/. 64,900.00
Sec. Func.	Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente - PLANEFA	
TOTAL		S/. 64,900.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente ejecute el Plan de Trabajo presentado y que se aprueba con esta resolución, para el año 2023, con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, debiendo observar y cumplir con la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. La custodia del Plan de Trabajo adjunto corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para los fines de ejecución y supervisión, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM/MPMN
GAJ
GPP
GA
GDAAAT
SGGMA
OTIE